6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-6419 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo correspondientes al ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 846691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846691)

PRIMERO.- Requisitos de los beneficiarios:

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

— El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.

— Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.

— Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

— El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o media jornada.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

— Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

— Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

— La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

CVE-2025-6419

— Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

— El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria en formato cursado por el Ayuntamiento, deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de actividad, así como un sencillo Plan Financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año. (Sólo en el caso de empresas de nueva creación).

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

Alta en la Seguridad Social como empleador.

Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido.

Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

Licencia de apertura del centro de trabajo o tramitación de la misma (en el caso de empresas de nueva creación).

Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

— Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

—Acreditación de la situación de desempleo: mediante DARDE Y certificado de periodos ininterrumpidos de paro.

— Contrato de trabajo.

— Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

— Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc.

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades

CVE-2025-6419

de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá de acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

Alta en Seguridad Social como empleador.

Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.

Licencia de apertura del centro de trabajo.

Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos del establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

CVE-2025-6419

SEGUNDO.- Objeto, condiciones y finalidad:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí

TERCERO.- Bases Reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo, correspondientes al ejercicio económico 2.025

CUARTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 18 de julio de 2025.

La concejala delegada,

P.D. de firma (Resolucion de Alcaldía de fecha 28/06/2023),

Rosa Mª Revilla Casuso.

2025/6419

CVE-2025-6419